Fecha de publicación: 18/10/2018

BUPO N.º: 4/2018

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Fundación Universidad Pablo de Olavide, prevista en el artículo 211 de los Estatutos de la UPO, es una organización privada, de naturaleza fundacional y sin fin de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.

El objetivo fundamental de la Fundación Universidad Pablo de Olavide (en adelante, la Fundación) es coadyuvar a la UPO al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando asimismo el diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

Para ello, según establece el artículo 6 de sus estatutos, colabora en la promoción y gestión de los estudios, programas y servicios universitarios en los términos que le sean encargados por la UPO, pudiendo también desarrollar actuaciones propias que incidan en la consecución de dicho objetivo.

SEGUNDO.- Según establecen sus estatutos, son funciones básicas de la Universidad Pablo de Olavide, entre otras, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, para lo cual prestará una atención específica a los estudios de tercer ciclo y postgrado en general, y en particular a la formación de doctores; y podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en la modalidad presencial como en la no presencial, adecuándose para ello a la legislación vigente.

Igualmente, la Normativa de Formación Permanente de la UPO, define a aquella como "toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo", comprendiendo en la UPO a todas aquellas actividades de enseñanza-aprendizaje conducentes a Títulos Propios de la UPO y/o Actividades Formativas Específicas.

Los cursos de Verano se encuadran dentro de las denominadas Actividades Formativas Específicas orientadas a la ampliación o especialización de conocimientos de diversas tecnologías, sus fundamentos y aplicaciones, así como a la formación de carácter artístico, cultural o deportivo, las relacionadas con la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; que, junto a otras actividades académicas y de extensión universitaria, se desarrollan en la sede de la UPO en Carmona "Rectora Rosario Valpuesta", adscrita orgánicamente a su Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

TERCERO.- La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la UPO, y cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos, y capacidad jurídica y técnica contrastada para gestionar las Actividades de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide en condiciones óptimas. La realización de esta actuación mediante encargo a la Fundación resulta una opción más eficiente que la contratación pública, y resulta sostenible y eficaz, basándose en los principios de calidad, eficacia, eficiencia y economía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los

artículos 4 y 164 de los Estatutos de la UPO; y la Normativa de Formación Permanente de la UPO, de 31 de julio de 2014, BUPO 9/2014.

SEGUNDO. El encargo objeto de la presente resolución se rige por lo dispuesto en la Resolución Rectoral de fecha 20 de marzo de 2018, por la que se define el Marco Regulador de los Encargos de la UPO a la Fundación; por los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla; y por los Estatutos de la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

En virtud de estos antecedente y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.
Encargar a la Fundación la gestión de las Actividades de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide.

SEGUNDO.- Titularidad.
El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias en la materia objeto del mismo, que corresponden a la UPO. En consecuencia, la UPO podrá dictar cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para garantizar la calidad del servicio, siendo en todo momento responsable del seguimiento del mismo y del cumplimiento de los objetivos marcados.

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar.
Para la gestión de las actividades encargadas se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

1. Para los Títulos Propios de la UPO y Actividades Formativas Específicas, en general: gestión administrativa del procedimiento de presentación de propuestas de títulos propios y actividades formativas específicas; atención al público; acciones de difusión y promoción de las actividades; cobro de reservas de plazas y matrículas; devolución de las mismas si procede; expedición de los carnets de estudiantes; emisión y recepción de facturas, notas de gastos y demás documentos contables para el cobro y pago de los ingresos y gastos derivados del programa; control presupuestario; preparación de la documentación necesaria para la Comisión de Becas y pago de las becas resueltas; generación de certificados, acreditaciones y actas; apoyo administrativo a las Direcciones Académicas de los programas en materia de gestión de la calidad; solicitud, ejecución y justificación de subvenciones si procede; gestión y seguimiento de los Convenios en vigor firmados por la UPO con Universidades, Empresas e Instituciones para el desarrollo de los programas; gestión de los espacios, medios materiales y audiovisuales, propios para el correcto desarrollo de los programas; gestión de acceso al Aula Virtual.
2. Desarrollo y ejecución de cuantas otras actividades operativas y productivas fueran necesarias para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Formación Permanente de la UPO, en general, y de la Sede Universitaria “Olavide en Carmona-Rectora Rosario Valpuesta”, en particular.

CUARTO.- Desempeño del encargo.
La Fundación desarrollará sus actuaciones en los espacios de titularidad de la UPO que a tal fin ponga a su disposición, debiendo quedar diferenciados y separados de los Servicios Universitarios. El mantenimiento, conservación y adecuado estado de uso de las instalaciones deportivas, correrá a cargo de la UPO.

Fecha de publicación: 18/10/2018
BUPO N.º: 4/2018

El material divulgativo (material gráfico, audiovisual, digital, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, etc.) de las actividades que desarrolle la Fundación en ejecución del presente encargo, contará con el visto bueno del Vicerrectorado competente en la materia, y en él deberá figurar el logotipo de la UPO, junto a la leyenda «gestionado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide» o «gestionado por» unido al logotipo de la Fundación.

La Fundación deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UPO al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada.

La coordinación general de los encargos a la Fundación se someterá a la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada.

La coordinación técnica del presente encargo será desempeñada por la Coordinación General de Fundaciones, asumiendo la dirección de las actividades encargadas e impartiendo directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la Fundación con las personas responsables de la UPO, habrá de hacerse en todo caso a través de la Coordinación General de Fundaciones y de las personas Coordinadoras de Área de la propia Fundación. A tal efecto, en ningún caso la UPO asumirá funciones directivas ni impartirá órdenes directas y concretas sobre el personal de la Fundación.

La Fundación ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, horarios de trabajo, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, sanciones, etc.

El personal de la Fundación, salvo la Coordinación General de Fundaciones y las personas Coordinadoras de Área, no podrá tener acceso a los servicios que con carácter general corresponden al personal propio de la UPO, y deberá utilizar distintivos que lo identifiquen en sus instalaciones, puestos de trabajo, tarjetas y antefirmas de identificación de la Fundación y correos electrónicos con dominio de la misma.

Los contratos que deban celebrarse por la Fundación para la ejecución del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza de poder adjudicador sin carácter de administración pública.

El importe de las prestaciones parciales que la Fundación pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, salvo que se establezca otro límite en la resolución específica que lo establezca.

QUINTO.- Presupuesto y financiación.

El coste económico de las actuaciones objeto de este encargo, así como los indicadores de seguimiento del mismo, serán elaborados mediante acuerdo entre la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, tomando como referencia las tarifas aprobadas por la UPO para las actividades objeto del encargo, y se establecerán anualmente en el Plan de Actuación de la Fundación, en base a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio presente, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UPO y a la captación de recursos externos.

Fecha de publicación: 18/10/2018
BUPO N.º: 4/2018

La UPO detallará en su Presupuesto de gasto e ingresos anuales un importe en concepto de «Encargos a Medios Propios», donde se incluirá su contribución para las actividades objeto del presente encargo.

SEXTO.- Abono de los trabajos.
La partida presupuestaria que anualmente se acuerde para la gestión en relación a todas las actividades encargadas a la Fundación será ingresada de forma lineal y mensualmente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Igualmente, ingresará en una certificación única cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UPO, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Liquidación final
Una vez concluido cada ejercicio presupuestario se realizará una liquidación final del encargo por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, mediante la presentación a la Junta Rectora de la propuesta de cuentas anuales, que acrediten la realización total o parcial de la actuación y el resultado final de los indicadores de seguimiento, los costos reales incurridos para el desarrollo del encargo, incluidos los gastos generales y corporativos de la Fundación, y la totalidad de ingresos recibidos.

La Junta Rectora, conforme al artículo 18 de los estatutos de la Fundación, elevará al Patronato, para su aprobación, los documentos relativos a las Cuentas Anuales, que se mencionan en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

OCTAVO.- Plazo de ejecución.
El presente encargo entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO.- Modificación del encargo.
El presente encargo podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones objeto del mismo en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá emanar de acuerdos específicos entre la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, y será aprobada mediante Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide.

DÉCIMO.- Extinción del encargo.
El presente encargo se extinguirá por la culminación de las actuaciones previstas; por acuerdo expreso de la Universidad Pablo de Olavide; por extinción del plazo de ejecución; por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del encargo; por el incumplimiento de las condiciones previstas; o cualesquiera otras causas establecidas en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente encargo se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, quedando sin efecto cualquier resolución, acuerdo o disposición de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente resolución en materia de las actividades objeto del mismo. Adicionalmente se publicará en el portal de la transparencia de la UPO y de la Fundación.

Fecha de publicación: 18/10/2018
BUPO N.º: 4/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución agota la vía administrativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante el rector de la UPO, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja.

Fecha de publicación: 18/10/2018

BUPO N.º: 4/2018